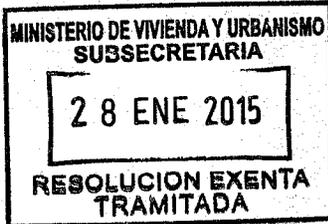


JPGL/CCC/NAM
N° Int. 6/2015



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADOS POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.), DE 2004./

SANTIAGO, 28 ENE 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0614 /

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

CONSIDERANDO:

a) Los Oficios N° 25, de fecha 5 de enero de 2015, N° 68 y N° 69, ambos de fecha 6 de enero 2015, del Director (S) SERVIU Región del Biobío, que solicita otorgar nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional que se singularizan en el presente considerando, por las razones y según los antecedentes que indica:

N°	Nombre de los beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Número de Serie del Certificado de Subsidio Habitacional
1.	Rossana Jacqueline Neiman Vega	9.815.111-7	A-2011 F01-03065
2.	María Elena Báez Peña	6.844.240-0	A-2011 F01-04099-R
3.	Jacob Albino Andrade Suazo	11.294.082-0	A-2011 F01-03956
4.	Marcela del Carmen González Cartagena	11.685.208-K	A-2011 F01-03967
5.	Yessica Mabel Santibáñez Cartagena	12.924.868-8	A-2011 F01-03057

b) Los Certificados de Subsidio Habitacional singularizados en el considerando a) han expirado, no pudiendo ser presentados a cobro durante su vigencia y sin que proceda otorgar un plazo adicional de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

c) En la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en los Oficios singularizados en el considerando a), que forman parte integrante de esta Resolución, con el objeto de autorizar el pago de los beneficios cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCION:

1º.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, a los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, emitidos en favor de las personas que se individualizan en el considerando a) de esta Resolución.

2º.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, los Certificados de Subsidio mantendrán los requisitos y condiciones establecidos en éstos, en lo que resulte pertinente.

3º.- Transcribese la presente Resolución a la Directora SERVIU Región del Biobío, para su cumplimiento e información a los beneficiarios a que alude esta Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



SUBSECRETARIO



MIRIAM FLORES A.
Abogada

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO